



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 28 de junio de 2022
P.I.E. N° 789/2021-2022



Señor
Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
Cochabamba. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, quien solicita al señor Alcalde responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cómo se está implementando la Ley N° 548, concerniente a recursos humanos, económicos, políticas, programas y proyectos destinados a reducir o erradicar todas las formas de violencia hacia niñas, niños o adolescentes, teniendo como argumento la distinción de las etapas de desarrollo y que fueron implementados por el municipio a su cargo, desde la gestión 2020-2021 hasta junio del presente año, detalle la información por gestión y política, programa o proyectos específicos desarrollados. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe si la Defensoría de la Niñez y Adolescencia tuvo conocimiento de la niña aproximadamente de 13 años, víctima de violación y de una red de trata y tráfico de personas, que operaba en las ciudades de El Alto y La Paz. --- 3. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, informe en qué fecha tuvo conocimiento del presente caso la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. --- 4. Informe qué acciones ha tomado la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Adjunte fotocopias legalizadas que respalden la información brindada. --- 5. Informe cuál es el estado actual de las acciones asumidas. Adjunte fotocopias legalizadas que respalden la información brindada.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández

PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Cocha
somos progreso

Cochabamba, 28 de Julio de 2022
GAMC-CE-984/2022



Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
La Paz.



Ref.: SUYO P.I.E. N° 789/2021-2022.

Señor Presidente:

En atención de la nota de 28 de junio de 2022, signado con P.I.E. N° 789/2021-2022, sobre la petición de informe escrito presentado por la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, acerca de la implementación de la Ley N° 548, de 17 de julio de 2014, corresponde señalar que la implementación de la citada norma por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, se está realizando a través de oficinas instaladas en diferentes puntos desconcentrados del Municipio con personal multidisciplinario, que permite la accesibilidad y oportuna atención de denuncias y su seguimiento correspondiente, además, de la ejecución de diferentes programas y proyectos para la educación, prevención, reinserción social, apoyo psicológico dirigida a padres e hijos; por lo que, a mayor abundamiento, adjunto hago llegar a usted, el informe DPTO. DNA. CITE N° 997/2022, de 20 de julio de 2022 del Departamento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la Dirección de Género Generacional y Familia dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Deportes.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovar a usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

[Handwritten Signature]

Cap. Manfred Reyes Villa Bacigalupe

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA

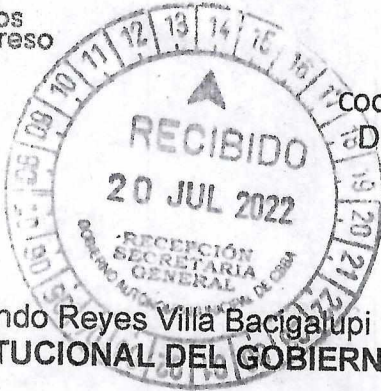


H.R.SG: 006375/2022
GRAL.: 056252/2022
Adj.: fs.8
c.c.: Archivo.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARÍA GENERAL
Plaza 14 de septiembre N° 210 esquina General Achá
Telf.: Central piloto: 151 - <https://cochabamba.bo>

Vo.Bo. Asesor 2 de Secretaría General	Vo.Bo. Secretario General
<i>[Signature]</i> Abg. Alfredo Alberto Marusic Quiroga	<i>[Signature]</i> Lic. Henry Gonzalo Rico García

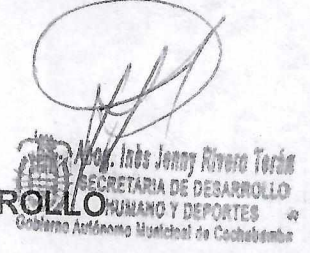




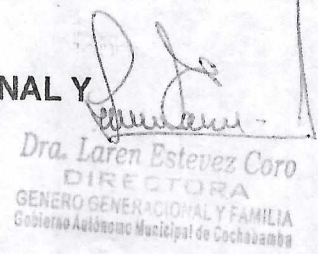
Cochabamba 20 de Julio de 2022
DPTO. DNA. CITE N° 997/2022

**A: Cap. Manfred Armando Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA**

**VIA: Dra. Jenny Rivero Terán
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
HUMANO Y DEPORTES**



**VIA: Dra. Laren Estévez Coro
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE GÉNERO GENERACIONAL Y
FAMILIA**



**DE: Dra. Cynthia Prado Quiroga
JEFA DEPTO. DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**REF.: RESPUESTA A H.R. N° GRAL 056252 – SOLICITUD DE LA CÁMARA DE
SENADORES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE
BOLIVIA P.I.E. No 789/2021-2022**

De mi mayor consideración:

A través de la presente saludo a su Autoridad muy cordialmente y en mi condición de Jefa del Departamento de Defensoría de la Niñez y Adolescencia, tengo a bien informar con relación a la H.R. N° Gral. 056252 , Nota P.I.E. N° 789/2021-2022 de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia , en la que solicitan:

Al punto 1 Informe como se está implementando la Ley N° 548, concerniente a recursos humanos, económicos, políticas, programas y proyectos destinados a



reducir o erradicar todas las formas de violencia hacia niñas, niños o adolescentes, teniendo como argumento la distinción de las etapas de desarrollo y que fueron implementados por el municipio a su cargo, desde la gestión 2021 hasta junio del presente año. Detalle la información por gestión y política, programa o proyectos específicos desarrollados. Adjunte documentación de respaldo.

Al respecto me permito informar a su Autoridad:

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es un servicio municipal de carácter permanente, interdisciplinario y gratuito que vela por la promoción, protección y defensa psico-socio-jurídica de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establecidos en la Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente.

Al presente y en estrecha relación con la normativa antes citada cuenta con 12 puntos desconcentrados de atención, ubicados en las diferentes Subalcaldías, Estaciones Integrales policiales de EPI NORTE y EPI SUR, la Oficina Central, así como a través de sus brazos operativos de la Escuela de la Familia y el Centro de Atención Integral a la Familia (CAIF), a objeto de que la población pueda acceder a un servicio eficiente y a su alcance.

Los Recursos Humanos con los que cuenta la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a fin de brindar una atención eficiente y oportuna en los 12 puntos desconcentrados, está constituida de la siguiente forma:

- Con Ítem
- Eventual
- Consultores de línea

Respecto a los Recursos Económicos tenemos el siguiente detalle por Gestiones:

GESTION	PRESUPUESTO
2021	6.211.548,00
2022	6.091.990,00

*Datos verificables en el SIGEP

Los Programas y Proyectos implementados y en ejecución son los siguientes:

- **CERO NIÑOS, NIÑAS EN SITUACIÓN DE CALLE.-** A través de un equipo interdisciplinario se realiza acciones de prevención, atención integral, protección, derivación y reinserción social con niñas, niños y adolescentes en alto riesgo y situación de calle, constituyéndose como instancia articuladora de los diferentes Programas de Atención a los NNASC en el Municipio de Cochabamba.
- **PREVENCIÓN DE LA TRATA Y TRÁFICO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.-** Despliega trabajo desde el enfoque de la Prevención que permitirá que el actuar de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia se efectivice antes de consumado el delito y con esto disminuir de manera gradual los casos de Trata y Tráfico de Personas cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes. De igual Informar y concientizar a la población respecto a la existencia de estos delitos y sus fines. Así como debe brindar herramientas para el cuidado desde la familia, la sociedad y promover el autocuidado. Estas acciones se las realiza en estrecha colaboración con el Comité Departamental de Trata y Tráfico de Cochabamba.
- **PREVENCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN LABORAL.-** La misión de este proyecto es precautelar el ejercicio y goce pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trabajadores del Municipio de Cochabamba realizando acciones de prevención, con el objetivo de que en la ciudad de Cochabamba se tengan padres que cumplan con su responsabilidad de cuidado y protección de sus hijos e hijas.
- **CUENTOS QUE NO SON CUENTOS.-** Proyecto de Prevención del Abuso Sexual Infantil en el ámbito educativo, que busca fortalecer habilidades de autoprotección, brindando información sencilla y abierta a niñas y niños involucrando a padres, madres y maestros.



- **SEMILLAS DE PAZ.-** Proyecto de Prevención de la violencia que trabaja con la comunidad educativa, fomentando la educación para una Cultura de Paz y No Violencia a través de herramientas de comunicación, negociación y mediación de los conflictos, informando sobre los derechos y deberes del niño, niña y adolescente, racismo y discriminación, sexualidad y violencia de género.
- **ESCUELA DE LA FAMILIA.-**
La Escuela de la Familia es un espacio de información, formación y reflexión dirigido a padres y madres sobre aspectos relacionados con las competencias parentales. Es un recurso de apoyo a las familias para que puedan desarrollar adecuadamente sus roles familiares y superar situaciones de necesidad y riesgo social, tales como violencia intrafamiliar. Es un programa de carácter preventivo que contribuye a modificar conductas y a la adquisición de pautas saludables de dinámica familiar.
- **CENTRO DE APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA (CAIF).-**
El Centro de Apoyo Integral a la Familia (CAIF) es un Centro municipal, comunitario y de atención gratuita. Brinda atención especializada e integral a las personas que presentan consumo experimental hasta problemático de alcohol y otras sustancias psicoactivas en el área de intervención del CAIF, realizando además acciones preventivas en y con la comunidad desde un programa de administración municipal, con características de trabajo comunitario, ambulatorio y gratuito. Tiene como objetivo disminuir el consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas y los problemas asociados a este consumo, mediante un trabajo de atención integral a las familias que se encuentren dentro de esta problemática y un trabajo preventivo en y con la comunidad dirigidas especialmente a poblaciones vulnerables de adolescentes, jóvenes y sus familias.

Al punto 2.- Informe si la Defensoría de la Niñez y Adolescencia tuvo conocimiento de la niña aproximadamente de 13 años, víctima de violación y de una red de trata y tráfico de personas que operaba en la ciudades de El Alto y La Paz.

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia de EPINORTE tuvo conocimiento del hecho.

Al punto 3.- De ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior, informe que fecha se tuvo conocimiento del caso.

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia de EPINORTE tuvo conocimiento del referido caso en fecha 27 de abril de 2022.

Al punto 4.- Informe que acciones ha tomado la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Adjunte fotocopias legalizadas que respalden la información brindada.

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia al tener conocimiento del señalado caso desde el día del hecho desplego a su Área legal, psicológica y social para la atención del caso:

AREA PSICOSOCIAL

- Realizo la atención medica de la víctima, gestionándose el estudio de ecografía para precisar tiempo de gestación y su atención obstétrica en Centro de Salud para posterior derivación al Hospital Maternológico a fin de establecer el estado de salud de la víctima y el producto de la concepción.
- Se procedió al abordaje psicosocial de la víctima y su entorno familiar.
- Se realizó la visita domiciliaria y se suscribió el Acta de cuidado temporal de la víctima con un familiar de su entorno familiar cercano.
- Se coordinó con el Hospital Maternológico German Urquidí la interrupción legal del embarazo de la víctima.

- Se atendió a la integralidad de la familia de la víctima apoyando con víveres, materiales e insumos para su hogar, así como procediéndose a la atención de su salud y educación.
- Al presente se realiza el seguimiento a la víctima.

ÁREA LEGAL

- Se demandó a la Policía Nacional y al Ministerio Público la apertura de la investigación en el presente caso, toda vez que se negaban a iniciar las investigaciones en esta localidad, toda vez que el hecho se habría perpetrado en la ciudad de El Alto.
- Se asistió a la víctima para su declaración en la Unidad de Trata y Tráfico de la FELCC, así como a la declaración de su entorno familiar.
- No obstante de estos extremos el Ministerio Público y el Poder Judicial derivaron la investigación a la ciudad de El Alto. Por lo que el abogado a cargo del caso viajó a esa ciudad a participar de diversas pesquisas investigativas en el lugar del hecho y asistió a la declaración de la víctima en Cámara Gessel.
- Se tomó contacto con la Fiscal asignada al caso a quien se le entregó documentación.
- Se coordinó con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de El Alto para realización de pesquisas investigativas en pro de la sustanciación de la investigación.
- De igual forma se solicitó requerimientos fiscales ante la Autoridad Directora de las investigaciones a fin de aportar elementos de convicción para generar actividad probatoria.
- La DNA cumplió también con el requerimiento fiscal de ingreso de la víctima y sus familiares a instancias de protección.

Al punto 5.- Informe cual es el estado actual de las acciones asumidas. Adjunte fotocopias legalizadas que respalden la información brindada. El proceso penal se encuentra en la Etapa Preparatoria y con la sustanciación de diversos actos de investigación propuestos.

SOLICITUD DE FOTOCOPIAS LEGALIZADAS

Defensoría de la Niñez y Adolescencia manifiesta la imposibilidad de adjuntar la documentación solicitada en virtud de la siguiente normativa legal:

Ley N° 548. Código Niña, Niño y Adolescente

ARTÍCULO 144. (DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA IMAGEN Y DE LA CONFIDENCIALIDAD).

II. Las autoridades judiciales, servidores y servidores públicos, y el personal de instituciones privadas tienen la obligación de mantener reserva y resguardar la identidad de la niña, niño y adolescente, que se vea involucrado en cualquier tipo de proceso y de restringir el acceso a la documentación sobre los mismos, salvo autorización expresa de la autoridad competente.

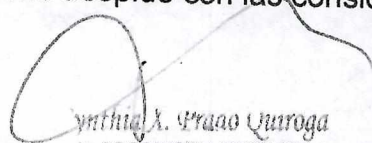
ARTÍCULO 193. (PRINCIPIOS PROCESALES). Además de los principios establecidos en el Artículo 30 de la Ley del Órgano Judicial, rigen en los procesos especiales previstos en este Código, los siguientes:

d) **Reserva.** En todo proceso se guardará la reserva necesaria para garantizar la dignidad e integridad de la niña, niño o adolescente.

Por lo que se da cumplimiento a la solicitud realizada por la Honorable Sen. Simona Quispe Apaza, Presidenta en Ejercicio Cámara de Senadores.

Y sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente



Cynthia A. Prado Quiroga
DEFENSORÍA DE DEPARTAMENTO DE LA
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA